Resolución de la División de Oposición:	Estimación de la oposición respecto a todos los productos controvertidos
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar a Anheuser-Busch al pago de sus propias costas, las de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) y las de Budějovický Budvar, národní podnik.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 16 de noviembre de 2006 — Jabones Pardo/OAMI — Quimi Romar (YUKI)

(Asunto T-278/04)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Marca nacional denominativa anterior YUPI — Solicitud de marca comunitaria denominativa YUKI — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 — Pretensiones de la OAMI — Admisibilidad»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véase el apartado 70)

Objeto

Recurso formulado contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI, de 23 de abril de 2004 (asuntos acumulados R 547/2003-1 y R 604/2003-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Jabones Pardo, S.A., y Quimi Romar, S.L.

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	Quimi Romar, S.L.
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa YUKI para productos de las clases 3, 5 y 28 — Solicitud nº 1.353.515
Titular de la marca o del signo invocados en oposición:	Jabones Pardo, S.A.
Marca o signo invocados en oposición:	Marca denominativa española YUPI (nº 246.715) para productos de la clase 3
Resolución de la División de Oposición:	Estimación parcial de la oposición
Resolución de la Sala de Recurso:	Estimación del recurso interpuesto por la solicitante de la marca; desestimación del recurso interpuesto por la parte que formula oposición

Fallo

1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), de 23 de abril de 2004 (asuntos acumulados R 547/2003-1 y R 604/2003-1), respecto a la estimación del recurso de la interviniente en relación con los «jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos», comprendidos en la clase 3, y con los «productos higiénicos», de la clase 5, que son objeto de la solicitud de marca comunitaria.

2) La OAMI cargará con sus propias costas, así como con la mitad de las causadas por Jabones Pardo, S.A.

3) Quimi Romar, S.L., cargará con sus propias costas.

Auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 22 de noviembre de 2006 — Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza/Comisión

(Asunto T-225/02)

«Fondo Social Europeo — Reglamento (CEE) nº 4253/88 — Supresión de una ayuda financiera — Recurso de anulación — Afectación directa — Inadmisibilidad»

Recurso de anulación — Personas físicas o jurídicas — Actos que les afectan directa e individualmente (Art. 230 CE, párr. 4) (véanse los apartados 41, 48 y 50)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión C(2000) 2621 de la Comisión, de 29 de diciembre de 2000, «relativa a la supresión de la ayuda concedida [por] el Fondo Social Europeo (FSE) que la Comisión adoptó el 19.12.1991 Nº C(91) 2852 por la Iniciativa Comunitaria "EUROFORM" para España (P.O. 913051ES8) [y los fondos FSE] que [...] las autoridades españolas (UAFSE) concedieron [...] a favor de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza para el proyecto "TRICOIN" (ref.: EUR-82) cuya responsabilidad de ejecución corresponde a la sociedad Copy Aragón de Zaragoza».

Fallo

1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.

2) Condenar en costas a la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.